



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 27/2008 (VEINTE Y SIETE BARRA DOS MIL OCHO)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL DE EFLUENTES LÍQUIDOS CONTEMPLADOS POR LAS LEYES 716/96 Y 3.239/2.007 PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, INMUEBLES O INDUSTRIAS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por Concejales Miembros de este Cuerpo Legislativo Comunal, para establecer el Programa Municipal de Control de Efluentes Líquidos contemplados por las Leyes 716/96 y 3.239/2.007 para todos los establecimientos, inmuebles o industrias en el ámbito del Distrito de San Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que, la necesidad de establecer un programa de monitoreo de efluentes líquidos de todos los establecimientos e inmuebles que generen y vuelquen en cuerpos receptores, en especial en el cauce el arroyo San Lorenzo, considerados en los articulados de la Ley 3.239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" y; -----
-

Que, es un deber indelegable de la Municipalidad el control del medio ambiente y del recurso hídrico en particular y; -----

Que, en el marco de la Ley 1.561/2000 que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), en sus artículos 4° y 13° establece la Descentralización de las atribuciones y funciones conferidas por ley a la SEAM, a fin de mejorar el control ambiental y la conservación de los recursos naturales, a los órganos y entidades públicas de gobiernos departamentales y municipales que actúan en materia ambiental y; -----

Que, la Secretaria del Ambiente (SEAM) a través del Departamento de Medio Ambiente se encuentra capacitada para ejercer el control de efluentes en el Distrito de San Lorenzo y;

Que, la citada dependencia ambiental en el marco del Reglamento N° 001/2.003 y el Convenio de Asistencia entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Secretaría del Ambiente, en el marco del proyecto "Manejo Sustentable y Protección de Agua Subterráneas en Paraguay" Cooperación Técnica Paraguaya ~ Alemana, SEAM - BGR, según Resolución N° 239/2.007 cuenta con el Laboratorio de Análisis Ambientales para el cumplimiento de las cláusulas de obligaciones mutuas y; -----

Que, para poder cumplir dicha misión, es necesario contar con un mecanismo que no genere erogaciones al Municipio y; -----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Salubridad e Higiene, presentaron Dictamen Conjunto recomendaron establecer el Programa Municipal de Control de Efluentes Líquidos, siendo aprobado por la Plenaria.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Establecer el Programa Municipal de Control de Efluentes Líquidos contemplados por las Leyes 716/ y 3.239/2.007 para todos los establecimientos, inmuebles o industrias en el ámbito del Distrito de San

Lorenzo, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de San Lorenzo y la SEAM, para el Proyecto “Manejo Sustentable y Protección de Aguas Subterráneas en Paraguay” Cooperación Técnica Paraguaya – Alemana SEAM – BGR.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL